

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUELVA
ANUNCIO
CORRECCIÓN DE ERRORES

Habiéndose publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva N.º 188 de 1 de octubre el extracto de la "Convocatoria de becas en el marco del programa europeo de movilidad Erasmus+, para participar en el proyecto "Hebe Mobility 2019", aprobada por la Junta de Gobierno el día 16 de septiembre de 2019.

Teniéndose en cuenta Informe del Jefe del Servicio de Desarrollo Local e Innovación Empresarial de fecha 1 de octubre de 2019, donde se informa sobre un error material en dicha Convocatoria, que detalla a continuación

En el punto 2. Objeto.

Donde dice:

- "El periodo de movilidad se iniciará en el mes de marzo de 2019 y finalizará en el mes de junio de 2019."
- "pudiendo realizarse el periodo de movilidad entre los meses de junio a septiembre de 2019"

Debe decir:

"El periodo de movilidad se iniciará en el mes de marzo de 2020 y finalizará en el mes de junio de 2020."

En el punto 8 Cuantía y pago

Donde dice:

"5,183,00 euros para Irlanda, 4,402,00 euros para Portugal"

Debe decir:

"5.183,00 euros para Irlanda, 4.402,00 euros para Portugal"

Punto 22. Modelos de solicitud

Donde dice:

- Anexo III: Modelo aceptación Beca HEBE MOBILY 2019.
- Anexo IV: Modelo de renuncia beca HEBE MOBILY 2019."

Debe decir:

- Anexo III: Modelo aceptación Beca HEBE MOBILITY 2019.
- Anexo IV: Modelo de renuncia Beca HEBE MOBILITY 2019."

Teniéndose en cuenta, que dichos errores materiales no implican ningún tipo de cambio o alteración presupuestaria, por lo que la cuantía total de la convocatoria no se verá alterada y permanecerá exactamente en los términos aprobados y que tampoco se aprecia menoscabo de derechos de terceros, así como que los plazos de la convocatoria se verán también inalterados, se procede a la subsanación de los errores especificados anteriormente del texto de la mencionada convocatoria.

En Huelva, a 3 de octubre de 2019.- EL SECRETARIO.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUELVA
ANUNCIO

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Huelva en sesión celebrada el día 29 de julio de 2019 adoptó, el acuerdo de aprobar definitivamente el Convenio Urbanístico de planeamiento a suscribir con la Entidad Mercantil "Constructora Mudosa, S.L.", relativo al PERI nº 2 "Mercado del Carmen". Dicho Convenio tiene por objeto la tramitación de los procedimientos oportunos en orden a la innovación del PERI nº 2 "Mercado del Carmen" que corrija una disfunción existente en la delimitación del PERI, que afecta al solar sito en calle Jesús de Nazareno nº 33 (Referencia catastral 15555022 y finca registral nº 760 del Registro de la propiedad de Huelva nº 2), y dejaría una parcela inedificable dentro del PERI.



Se establece en dicho Convenio una valoración de 40.000 € que deberá abonar la entidad "Constructora Mudosa, S.L.", al Ayuntamiento de Huelva tras la aprobación definitiva del Documento de Modificación del PERI que hay que tramitar, y ello en concepto de compensación por la valoración de la edificabilidad que pasa a ser de directa consecución en el solar, así como las medidas compensatorias proporcionales de los deberes de urbanización y dotaciones inherentes al PERI y pérdida del 10% de cesiones al Ayuntamiento de Huelva que dejan de aportarse en la Reparcelación del citado PERI al ser el solar excluido del mismo.

En virtud de lo establecido en el art. 30.2.4ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y de conformidad con lo dispuesto en el art. 41.3 de dicha Ley, el presente Convenio se publica para general conocimiento previa su inscripción en los Registros Administrativos de Convenios Urbanísticos del Ayuntamiento de Huelva y de la Junta de Andalucía.

Huelva, a 18 de septiembre de 2019.- EL CONCEJAL DEL ÁREA DE RÉGIMEN INTERIOR, RECURSOS HUMANOS Y MODERNIZACIÓN DIGITAL.

AYUNTAMIENTOS

ALMONTE

ANUNCIO

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Almonte, reunida en Sesión Ordinaria de fecha 2 de Octubre de 2019, se aprueba la ENCOMIENDA DE GESTION DE APARCAMIENTOS A EMILAD S.A. PARA EL CAMPEONATO DE ESPAÑA DE DOMA VAQUERA DE OCTUBRE 2019.

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 25 apartado 1 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local "El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo".

En el apartado 2 g) se establece que el Municipio ejercerá, en todo caso, como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras materias: Tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad. Transporte colectivo urbano.

- El artículo 85.2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, según el cual:

"Los servicios públicos de la competencia local podrán gestionarse mediante alguna de las siguientes formas:

A. Gestión directa:

- a) Gestión por la propia entidad local.
- b) Organismo autónomo local.
- c) Entidad pública empresarial local.
- d) Sociedad mercantil local, cuyo capital social sea de titularidad pública."

Además, en virtud de lo establecido en el artículo 6.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, según el cual "quedan excluidas del ámbito de la presente Ley las encomiendas de gestión reguladas en la legislación vigente en materia de régimen jurídico del sector público".

El Excmo. Ayuntamiento de Almonte, en el año 2004, construye una Sociedad Anónima para la gestión directa de todos aquellos servicios públicos o privados que puedan ser prestados por personas con minusvalías física, psíquica o sensorial. En sus estatutos, modificados en 2018, EMILAD S.A.-C.E.E. establece entre sus objetivos sociales el servicio de control de acceso de aparcamientos públicos.

Según sus estatutos y tras la entrada en vigor de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, "la Entidad Emilad, S.A. se considera, conforme al Art. 32 de la LCSP, como mercantil de medio propio personificado respecto al Excmo. Ayto. de Almonte cumpliendo todos y cada uno de los requisitos que se establecen en el articulado nombrado".

